



Resolución Directoral

N° 412 -2020-MTC/20

Lima, 02 MAR 2020



VISTO:

El Informe N° 1578-2020-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

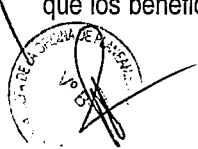
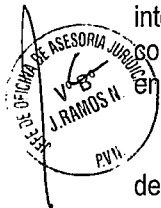
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que en su numeral 3.2 "Pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública", establece que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz, y logren resultados que los beneficien. Para ello se deberán priorizar aquellos procesos que sean más relevantes de acuerdo a



la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

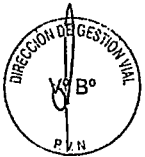
Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o aquellos que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;



Que, a través de Resolución Ministerial N° 764-2018-MTC/01, se aprobó la "Guía para la implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", en donde se estableció que, para el caso de las demás dependencias del MTC, la revisión y aprobación del Mapa de Procesos, está a cargo directamente del Titular de la Entidad;



Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, con la finalidad de poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos como herramientas de gestión que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, obtener un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal k) del 16 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene como función implementar el proceso de modernización de la gestión de la Entidad, de acuerdo con las normas y lineamientos dispuestos por el MTC y el ente rector;



Que, con Informe N° 1578-2020-MTC/20.4 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta y propone la aprobación del documento Mapa de Procesos de PROVIAS NACIONAL, que contiene la representación gráfica de la secuencia e interacción de los procesos nivel cero que desarrolla PROVIAS NACIONAL; señalando que el Mapa de Procesos permitirá la implementación de la gestión por procesos y contar con una visión sistemática del funcionamiento de la Entidad a través de los procesos, sus interacciones, los productos que genera y los usuarios y beneficiarios; y además, sirve de apoyo para el desarrollo de políticas, normas, planes y proyectos institucionales;

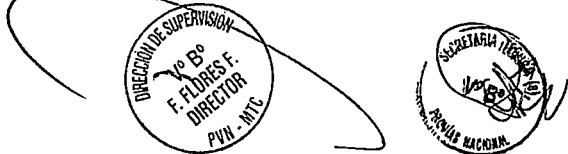


Con la visación de la Secretaría Técnica, de las Direcciones de Infraestructura, de Supervisión y de Gestión Vial, y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 109-2020 MTC/01, mediante la cual se designó al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL; la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC-01.02, que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento "Mapa de Procesos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL", el mismo que en Anexo adjunto (76 folios) forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral

N° 412 -2020-MTC/20

Lima, 02 MAR 2020

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargue de formular e implementar los lineamientos o guías que sean necesarios para la mejor aplicación del documento "Mapa de Procesos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL", aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que en tanto se aprueben los Manuales de Procedimientos de los Procesos Nivel Cero contenidos en el "Mapa de Procesos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL", seguirán vigentes los Manuales de Gestión de Procesos y Procedimientos o documentos similares aprobados a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL

Regístrese y comuníquese,

ING. LUIS CHAN CARDOSO
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

